Código seguro de Verificación : GEN-41d2-820b-3d9b-b7a6-34b1-285c-4ec7-6cb8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL MIÑO-SIL, O.A.

COMISARIA DE AGUAS

INFORME

A/36/09041-1

Asunto: Informe sobre la consulta para el Estudio de Impacto Ambiental y Proyecto Sectorial del Proyecto: "Parque Eólico Alto de Montouto". T.M: Covelo, A Cañiiza y Mondariz (Pontevedra) Clave: IN408A 2017/18

Peticionario: Xefatura Territorial de Pontevedra. Vicepresidencia Segunda e Consellería de Economía, Empresa e Innovación. Xunta de Galicia.

I. ANTECEDENTES

Con fecha de Registro de entrada de la Confederación Hidrográfica de Miño-Sil del 11/02/2021 la Xefatura Territorial de Pontevedra de la Vicepresidencia Segunda e Consellería de Economía, Empresa e Innovación (Xunta de Galicia) solicita informe a esta Confederación Hidrográfica dentro del trámite de consultas previas sobre el proyecto: “Parque Eólico Alto de Montouto" con el fin de analizar los impactos que el proyecto pueda generar y la eficacia de las medidas correctoras propuestas.

Junto con la solicitud de informe se aporta la siguiente documentación:

- Estudio de Impacto Ambiental del P.E. Alto de Montouto.
- Proyecto Técnico.
- Proyecto Sectorial

En relación al asunto referido existe en la base de datos de esta Confederación el expediente:

- A/36/09041 de respuesta a la consulta sobre el alcance de la evaluación de impacto ambiental del proyecto “Parque eólico Alto de Montouto”
- A/36/12228 Informe acerca del Proyecto Sectorial del “Parque eólico Alto de Montouto”

Se procede a la emisión del presente informe sobre el Estudio de Impacto Ambiental, en relación a lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

comisaria.aguas@chminosil.es

RÚA DO PROGRESO, 6
32005 OURENSE
TEL.: 988 366 180
FAX: 988 366 175

CSV : GEN-41d2-820b-3d9b-b7a6-34b1-285c-4ec7-6cb8
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARIA ESTHER DE CASTRO ARRIBA | FECHA : 27/04/2021 08:51 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 27/04/2021 08:51
FIRMANTE(2) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 27/04/2021 09:02 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 27/04/2021 09:02
FIRMANTE(3) : XOAN CARLOS NÓVOA RODRIGUEZ | FECHA : 28/04/2021 20:31 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 28/04/2021 20:31

Código seguro de Verificación : GEN-41d2-820b-3d9b-b7a6-34b1-285c-4ec7-6cb8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El parque eólico Montouto estará compuesto por cinco aerogeneradores y su infraestructura asociada (caminos de acceso y servicio, plataformas de montaje, zanjas de cableado) y una torre meteorológica.

Las características principales del proyecto son las siguientes:

- Número de aerogeneradores: 5
- Potencia nominal unitaria: 4,2MW
- Potencia total instalada: 21MW

A continuación, se resumen las principales características de las infraestructuras asociadas al proyecto:

Vías y red de drenaje:

Las vías se ejecutarán con 6m de ancho mínimo, firme de zahorra al 98% P.M. Drenaje de cunetas en tierra de mínimo 0,75m de longitud superior y 0,35m de altura desde el vértice inferior. En los tramos de pendiente elevada se extenderá una capa de hormigón sobre el vial. Para la recogida de aguas de las cunetas se realizarán obras de paso consistentes en tubos de 500mm embebidos en hormigón.

Zanjas de cableado:

Las zanjas para alojar el cableado del parque se ejecutarán siempre que sea posible, paralelas a los caminos del parque y su camino estará señalizado mediante hitos de hormigón. Su profundidad de excavación será de 1m o 1,2m y anchura variable.

Aerogeneradores:

Se proyectan 5 aerogeneradores Vestas V136 de 4,2MW y 112m de altura de buje. La cimentación de las torres de los aerogeneradores consistirá en un pedestal metálico que se embebe en una zapata de planta circular.

Subestación:

El parque eólico evacuará la energía al centro de seccionamiento y medida ubicado junto al aerogenerador nº1. Colocado en una excavación de 8,88m de largo y 3,18m de ancho. Desde él se deriva la energía a una subestación compartida con otros dos parques eólicos del entorno “Subestación Colectora Alto da Telleira” que será objeto de un proyecto independiente (pág.37) La evacuación de energía desde el centro de seccionamiento hasta la subestación se realiza mediante línea eléctrica subterránea.

Obras:

En cuanto a las mencionadas obras, no se detallan volúmenes de requerimientos hídricos ni para la obra, aunque, se indica la existencia de camión cisterna para riego de pistas (pág.156) ni para el funcionamiento de la planta.

Durante las obras se usarán sanitarios químicos que no generarán vertido al medio. Las operaciones de mantenimiento de maquinaria se realizarán en talleres autorizados o en superficies habilitadas a tal efecto (pág.53) En la fase de explotación no habrá instalaciones con aseos.

En lo concerniente a las afecciones de las instalaciones sobre el entorno

CSV : GEN-41d2-820b-3d9b-b7a6-34b1-285c-4ec7-6cb8
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARIA ESTHER DE CASTRO ARRIBA | FECHA : 27/04/2021 08:51 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 27/04/2021 08:51
FIRMANTE(2) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 27/04/2021 09:02 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 27/04/2021 09:02
FIRMANTE(3) : XOAN CARLOS NÓVOA RODRIGUEZ | FECHA : 28/04/2021 20:31 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 28/04/2021 20:31

Código seguro de Verificación : GEN-41d2-820b-3d9b-b7a6-34b1-285c-4ec7-6cb8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Alternativas analizadas:

Se analizan cuatro alternativas de diseño del parque eólico, incluyendo la alternativa cero de no ejecución. La alternativa seleccionada tiene un aerogenerador menos (5 frente a 6) lo que implica menos infraestructura asociada y por tanto menos afección al entorno (pág.64)

Afecciones:

Según el documento, la hidrología y la red de drenaje se verán afectadas principalmente por la construcción de la red de viales ya que modificarán puntualmente las condiciones de drenaje de algunas áreas. Este impacto de califica como moderado (pág.131)

También se verá afectada la calidad del agua por causa del transporte de materiales, tráfico de maquinaria, desbroces, etc. Se califica este impacto como compatible, al ser puntual y fácilmente subsanable (pág.132)

Se efectúa un estudio de efectos sinérgicos con las infraestructuras de energía existentes en un radio de 5km, resultando siete parques eólicos (P.E. Alto da Telleira, P.E.Chan do Eixo, P.E. Deva, P.E. Deva Ampliación, P.E. Deva ampliación II, P.E. Montouto, P.E. Tea) y seis líneas de alta tensión (pág. 145) aunque no se presentan conclusiones en relación a la hidrología (pág. 148)

Medidas de prevención y corrección:

Para minimizar los riesgos de erosión asociados a los drenajes se dispondrá en todos los drenajes transversales disipadores de energía para limitar la capacidad de arrastre. Si se observa una cantidad notable de sólidos arrastrados por el agua se instalarán balsas de decantación, pacas de paja o geotextil en los drenajes finales de recogida de aguas de la obra.

Existe un plan de vigilancia ambiental en el que, "*dado que no es previsible una afección directa a la red hidrológica, no se incluyen medidas de control en el presente plan de vigilancia y seguimiento adicionales al reconocimiento mensual*" (pág.187)

Contrastando la información del proyecto con la cartografía del Sistema de Información para el Agua Miño Sil (SIAMS) así como el con el visor Iberpix del Instituto Geográfico Nacional (IGN) se comprueba que la información aportada es correcta. Si bien los impactos sobre las aguas no se evalúan adecuadamente. Tampoco se detallan con cartografía en detalle los sistemas de depuración previstos como balsas de retención a pesar de que se solicitaba en el informe previo de respuesta a la consulta sobre el alcance del Estudio de Impacto Ambiental.

En cuanto a las afecciones directas sobre la hidrología, destaca la apertura de zanja de cableado durante varios metros dentro de la zona de policía de un cauce innominado afluente del río de Portapiñeiros, si bien, esta zanja, según lo apreciado en la ortofoto, se ejecuta en el margen de una pista existente. Además, los cinco aerogeneradores y el centro de seccionamiento y control están en zona de cabecera de varios cauces.

CSV : GEN-41d2-820b-3d9b-b7a6-34b1-285c-4ec7-6cb8
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARIA ESTHER DE CASTRO ARRIBA | FECHA : 27/04/2021 08:51 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 27/04/2021 08:51
FIRMANTE(2) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 27/04/2021 09:02 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 27/04/2021 09:02
FIRMANTE(3) : XOAN CARLOS NÓVOA RODRIGUEZ | FECHA : 28/04/2021 20:31 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 28/04/2021 20:31

Código seguro de Verificación : GEN-41d2-820b-3d9b-b7a6-34b1-285c-4ec7-6cb8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

III. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El parque eólico Montouto estará ubicado en los términos municipales de Covelo, A Cañiiza y Mondariz.

La poligonal del parque eólico tiene las coordenadas (Datum ETRS89, huso 29) siguientes:

Vértice	x	y
1	556330	4678424
2	557000	4678424
3	557000	4675400
4	556650	4674700
5	556650	4673000
6	556150	4671000
7	554500	4671000
8	554500	4673650
9	554000	4674000
10	554003	4674501
11	556000	4675400
12	556330	4676919

Las coordenadas UTM de los aerogeneradores que componen el parque (Datum ETRS89, huso 29) son:

Aerogenerador	x	y
1	555196	4673717
2	555168	4673378
3	555339	4673119
4	555310	4672785
5	555260	4672457

Consultada la cartografía ofrecida por el visor del Sistema de Información sobre el Agua del Miño-Sil (SIAMS), se comprueba que la poligonal del "Parque Eólico Montouto" engloba varios cauces, si bien, la práctica totalidad de las obras e instalaciones proyectadas están fuera de zona de policía (Ver Plano 1: Localización y Plano nº3 Instalaciones)

Según el mencionado visor SIAMS, la poligonal incluye cauces catalogados como zona protegida "Tramo de interés medioambiental o natural" así como varias captaciones de abastecimiento de agua. Dentro de la poligonal también existen áreas de presencia de especies amenazadas "*Gallemys pyrenaicus*" (ver plano 2 Zonas protegidas)

CSV : GEN-41d2-820b-3d9b-b7a6-34b1-285c-4ec7-6cb8
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARIA ESTHER DE CASTRO ARRIBA | FECHA : 27/04/2021 08:51 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 27/04/2021 08:51
FIRMANTE(2) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 27/04/2021 09:02 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 27/04/2021 09:02
FIRMANTE(3) : XOAN CARLOS NÓVOA RODRIGUEZ | FECHA : 28/04/2021 20:31 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 28/04/2021 20:31

Código seguro de Verificación : GEN-41d2-820b-3d9b-b7a6-34b1-285c-4ec7-6cb8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

IV. CARACTERÍSTICAS DE LOS PRINCIPALES IMPACTOS

Desde el punto de vista competencial de este Organismo de cuenca, los impactos más importantes que se producirán son los siguientes:

Procesos erosivos:

La ubicación del parque eólico en la línea de cumbres tiene efectos directos sobre las cabeceras y la calidad de las aguas. Estas son zonas de altas precipitaciones donde cualquier alteración de los usos del suelo puede aumentar la capacidad erosiva de la precipitación, modificando la carga de sedimentos y afectando directamente a la calidad del agua en los tramos de cabecera de los ríos. En las cabeceras la fuente primordial de energía es la que aportan los ecosistemas adyacentes (materia orgánica alóctona, hojas, ramas, etc.), constituyendo la base de la cadena trófica de la que se alimentan los seres vivos y comunidades del medio acuático, por lo que, deberán practicarse medidas protectoras y correctoras en el ámbito de actuación.

Asimismo, en la zona existen concesiones de aprovechamiento de aguas que constituyen usos previos y preferentes que podrían verse afectados por la ejecución del proyecto, por lo que, se deberán extremar las medidas correctoras para no poner en riesgo los aprovechamientos hídricos de la zona.

La ejecución de este proyecto va a suponer un importante movimiento de tierras en la ejecución de zanjas, nuevos viales, acondicionamiento de antiguos viales y construcción de plataformas para los aerogeneradores, por lo que, en toda la obra, se deberá separar la escorrentía del exterior de la obra de la del interior a partir de cunetas de guarda. Además, en el interior de la obra se deberán establecer cunetas que lleven el agua a balsas de retención de sedimentos antes de su vertido al Dominio Público Hidráulico. Estas medidas correctoras se deberán diseñar a escala adecuada y representar cartográficamente en el proyecto constructivo. Además, en taludes y zonas afectadas por las obras se deberá revegetar con vegetación autóctona que produzca la suficiente cantidad de materia orgánica y que permita la funcionalidad ecológica propia de los tramos de cabecera.

Afección al medio hídrico:

La actuación se ubica en la divisoria de aguas de varias subcuencas lo que puede tener efectos tanto directos como indirectos en diferentes arroyos que nacen en ellas.

Los movimientos de tierra, la construcción de viales, las plataformas y las diferentes infraestructuras relacionadas con la actuación modificarán los regímenes hídricos naturales, pudiéndose dar trasvases de caudal de una cuenca a otra, con los consecuentes daños tanto a espacios humanizados como a los ecosistemas adyacentes. Entre otros, destacamos como principales procesos derivados de estas actuaciones: las sobreelevaciones de agua, el déficit hídrico y la modificación de la carga de sedimentos. La tipología de impactos derivada de los anteriores procesos es variada, los más destacados son inundaciones de fincas, pistas, casas, incremento de erosión en pistas, colmatación de obras de drenaje, destrucción de pistas, déficits hídricos en ecosistemas fluviales y vegetación autóctona, modificación del nivel freático en acuíferos, etc. Asimismo, se pueden dar afecciones debido a excavación, cimentación y montaje, en las distintas fases de obra, por alteración de la calidad biológica y físico-química de las aguas debido a posibles derrames de aceites y combustibles que puedan afectar tanto a las aguas superficiales como a las subterráneas. Se deberán cuidar al máximo las labores de mantenimiento de la maquinaria, por lo que se prepararán áreas específicas para ello.

Como medida preventiva se delimitarán las subcuencas del ámbito de actuación, con las obras de drenaje oportunas, dimensionadas adecuadamente para el periodo de retorno de 100 años. Las condiciones morfológicas de la obra se deberán adecuar lo más posible al cauce natural y los cruzamientos de las pistas deberán ser perpendiculares al recorrido natural de los cauces. Una vez que el curso de agua atraviesa la afección, este deberá ser conducido a su propio recorrido natural sin

CSV : GEN-41d2-820b-3d9b-b7a6-34b1-285c-4ec7-6cb8
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARIA ESTHER DE CASTRO ARRIBA | FECHA : 27/04/2021 08:51 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 27/04/2021 08:51
FIRMANTE(2) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 27/04/2021 09:02 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 27/04/2021 09:02
FIRMANTE(3) : XOAN CARLOS NÓVOA RODRIGUEZ | FECHA : 28/04/2021 20:31 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 28/04/2021 20:31

producirse el trasvase a otras subcuencas. Se presentará cartografía con la dirección de los flujos de escorrentía en la vertiente previa al inicio de las obras y en la fase de funcionamiento de la actividad.

Asimismo, al encontrase el ámbito de actuación en zona de cabecera de cauces y ante la posible afección al régimen hídrico de dichas cabeceras, tanto en la localización de las plataformas como en el trazado de los viales y las zanjas se procurará evitar la afección a ecosistemas fluviales y a posibles surgencias naturales de agua que abastecerían a los cauces del entorno, debiéndose estudiar la localización de la posible existencia de estas surgencias (representándose a escala cartográfica de detalle) y las características de la cubierta vegetal de la superficie afectada junto con una justificación de los trazados escogidos en la que primen los criterios de reducción de impactos ambientales sobre los económicos.

Como consecuencia de los movimientos de tierra y de la circulación de vehículos por los viales de servicio de la obra se producirán emisiones de polvo a la atmósfera. Para reducir este impacto se aplicará un riego periódico en la zona de la actividad y en los caminos, que supondrá la necesidad de recursos hídricos para la ejecución de las obras, por tanto, se deberá hacer una previsión del agua necesaria y se deberá obtener la correspondiente Autorización de aprovechamiento de aguas.

En cuanto a la generación de residuos, los movimientos de tierra necesarios para la ejecución de los nuevos viales y las zanjas y para la construcción de las plataformas de los aerogeneradores conllevarán un excedente de tierras que deberán ser acopiadas para su uso posterior o bien transportadas a vertederos autorizados. En la documentación se indica que los acopios de materiales necesarios para la obra se realizarán en la superficie de explanada de la propia subestación o en las de las máquinas pero no se indica la ubicación concreta en los planos y como medidas correctores sobre la hidrología se indica que no se acumularán residuos, tierras, escombros, material de obra ni cualquier otro tipo de material o sustancia en las zonas de servidumbre de los cursos fluviales o de fuertes pendientes próximas a estos, ni interfiriendo la red natural de drenaje, de modo que se evite su incorporación a las aguas en caso de lluvia o escorrentía superficial.

Todas las medidas preventivas y correctoras se deberán diseñar a escala adecuada y representar cartográficamente en el proyecto constructivo. Además, en taludes y zonas afectadas por las obras se deberá revegetar con vegetación autóctona que produzca la suficiente cantidad de materia orgánica y que permita la funcionalidad ecológica propia de los tramos de cabecera, no rompiéndose la cadena trófica.

En todo caso, se informa que las cortas de árboles, obras, captaciones de agua y de los posibles vertidos de aguas residuales, que afecten al Dominio Público Hidráulico y a sus zonas de servidumbre y policía, y previo al inicio de la actividad, se someterá en todo caso a los procedimientos previstos en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, considerando la última redacción dada por las modificaciones normativas más recientes.

Código seguro de Verificación : GEN-41d2-820b-3d9b-b7a6-34b1-285c-4ec7-6cb8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-41d2-820b-3d9b-b7a6-34b1-285c-4ec7-6cb8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : MARIA ESTHER DE CASTRO ARRIBA | FECHA : 27/04/2021 08:51 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 27/04/2021 08:51

FIRMANTE(2) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 27/04/2021 09:02 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 27/04/2021 09:02

FIRMANTE(3) : XOAN CARLOS NÓVOA RODRIGUEZ | FECHA : 28/04/2021 20:31 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 28/04/2021 20:31

Código seguro de Verificación : GEN-41d2-820b-3d9b-b7a6-34b1-285c-4ec7-6cb8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

V. CONCLUSIONES

Visto el contenido y nivel de detalle de la documentación remitida, desde el ámbito de competenciales de este Organismo de cuenca, el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto debería tener en cuenta los siguientes puntos:

1. **Posibles afecciones al dominio público hidráulico, zona de policía de cauce público y servidumbres.**

   En relación al ámbito competencial de este Organismo de cuenca, en función de la localización del proyecto con respecto al Dominio Público Hidráulico y a sus zonas de protección (definiciones incluidas en el TRLA y en el RDPH):

   - Dentro de Dominio Público Hidráulico: Se recuerda que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del Artículo 126 ter. Criterios de diseño y conservación para obras de protección, modificaciones en los cauces y obras de paso del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH): "Como criterio general no será autorizable la realización de cubrimientos de los cauces ni la alteración de su trazado, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en los apartados 3, 4 y 5. En los casos excepcionales debidamente justificados en los que se plantee la autorización de cubrimientos, la sección será, en lo posible, visitable y dispondrá de los elementos necesarios para su correcto mantenimiento y en cualquier caso, deberá permitir el desagüe del caudal de avenida de 500 años de período de retorno".

   - Dentro de zona de servidumbre resultaría de aplicación el artículo 7 del citado RDPH, en particular el punto 3: *"Con carácter general no se podrá realizar ningún tipo de construcción en esta zona salvo que resulte conveniente o necesaria para el uso del dominio público hidráulico o para su conservación y restauración. Solo podrán autorizarse edificaciones en zona de servidumbre en casos muy justificados"*.

   - Dentro de zona de policía resultaría de aplicación el artículo 9 del RDPH, en particular, el punto 4: *"La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca, sin perjuicio de los supuestos especiales regulados en este Reglamento. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones públicas"*.

   - Dentro de zona de flujo preferente y en función de la clasificación de la parcela como suelo rural o suelo urbanizado, resultaría de aplicación el artículo 9 bis Limitaciones a los usos en la zona de flujo preferente en suelo rural, o bien, el artículo 9 ter Obras y construcciones en la zona de flujo preferente en suelos en situación básica de suelo urbanizado respectivamente del RDPH.

   - Dentro de zona inundable, resultarían de aplicación los *artículos 14 y 14bis Limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable* del mencionado RDPH. Además, sería de aplicación el *artículo 48 Limitaciones a los usos en la zona de policía inundable*, de la Sección IV del Capítulo VII del Anexo III "Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación hidrográfica del Miño-Sil" del Real Decreto 1/2016, en particular el apartado 8: *"En zona inundable dentro de la zona de policía, pero fuera de la zona de flujo preferente y salvo que se obtenga autorización, quedan prohibidos, con carácter general, entre otros, los acopios de materiales o residuos de todo tipo, máxime cuando puedan ocasionar una reducción significativa de la sección de desagüe, provocar*

CSV : GEN-41d2-820b-3d9b-b7a6-34b1-285c-4ec7-6cb8
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARIA ESTHER DE CASTRO ARRIBA | FECHA : 27/04/2021 08:51 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 27/04/2021 08:51
FIRMANTE(2) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 27/04/2021 09:02 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 27/04/2021 09:02
FIRMANTE(3) : XOAN CARLOS NÓVOA RODRIGUEZ | FECHA : 28/04/2021 20:31 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 28/04/2021 20:31

la contaminación o degradación del dominio público hidráulico y flotar o ser arrastrados provocando la obstrucción de obras de drenaje y puentes".

Deberían definirse, con cartografía a escala adecuada los viales de nueva creación, así como los viales a acondicionar, las zanjas para cableado y los cruzamientos de estas infraestructuras con las correspondientes subcuencas, indicándose los correspondientes flujos de escorrentía y las posibles soluciones a adoptar para no modificar el régimen hídrico. Se recuerda que las obras de drenaje transversal de los nuevos viales deben garantizar la debida permeabilidad, independientemente de la existencia de cauce definido, sin perjuicio de que obviamente debe respetarse la capacidad de desagüe de los cauces ya definidos

Se deberán estimar las posibles interferencias sobre el drenaje natural y trasvase de caudales que puedan suponer las actuaciones entre las áreas vertientes en cabecera de cuenca, así como las posibles afecciones que pudieran producirse sobre las zonas protegidas detectadas en el presente informe. Deberían respetarse las áreas vertientes a las vaguadas sin que se produzcan incorporaciones de agua de otros cauces naturales o por recepción de aguas pluviales procedentes de otras áreas vertientes siempre que no superen el 10% de superficie de la cuenca origen y que puedan causar sobreelevaciones en la corriente receptora.

Dado que existen instalaciones en la proximidad de cabecera de cauces, se debería aportar, para todas las cabeceras de los cauces de la zona, un estudio de las posibles surgencias naturales de agua afectadas y un estudio de la vegetación real afectada. Se debería aportar cartografía a escala adecuada que permita tanto la localización de estas posibles surgencias de agua como la identificación de las superficies y especies de vegetación afectada, tanto de porte arbóreo como arbustivo, poniendo especial atención a los que permiten la buena conservación de los tramos de cabecera y el mantenimiento de la cadena trófica. Por tanto, se deberán excluir de la zona de actuación las posibles surgencias naturales y se estudiará la inclusión de medidas correctoras de revegetación con especies autóctonas de la zona y que pretendan la conservación del buen estado ecológico de los tramos de cabecera de los ríos, al objeto de que no se rompa la cadena trófica. Se deberá diseñar un plan de actuación en estas zonas de afección, con cartografía a escala adecuada.

Para todo aquello que fuese de aplicación como consecuencia de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, ha de considerarse que cualquier tipo de obra, trabajo o afección fija o temporal que pueda afectar a los cauces o sus zonas de protección (zona de servidumbre y policía), así como cualquier aprovechamiento de aguas públicas, superficiales o subterráneas, o cualquier vertido, directo o indirecto, que pueda afectar a las mismas precisará de la previa autorización y/o concesión de la Confederación Hidrográfica Miño-Sil.

La eliminación de vegetación en el dominio público hidráulico y sus zonas adyacentes de servidumbre y policía deberá contar de manera previa con la preceptiva autorización de este Organismo de cuenca según lo dispuesto en los artículos 7, 9 y 81 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y el artículo 34.-Tala y plantación de árboles del Anexo III. Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación hidrográfica del Miño-Sil, del Real Decreto 1/2016. A este respecto, deberá de respetarse el dominio público hidráulico y la franja de vegetación de ribera autóctona de la zona de servidumbre y policía. En caso de contemplarse el uso de productos fitosanitarios se realizará conforme a lo especificado en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, en el que figura el *Capítulo VII relativo a la protección del medio acuático y del agua potable.* En todo caso, según el *Artículo 97 Actuaciones contaminantes prohibidas* del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas: *"Queda prohibida, con carácter*

Código seguro de Verificación : GEN-41d2-820b-3d9b-b7a6-34b1-285c-4ec7-6cb8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-41d2-820b-3d9b-b7a6-34b1-285c-4ec7-6cb8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : MARIA ESTHER DE CASTRO ARRIBA | FECHA : 27/04/2021 08:51 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 27/04/2021 08:51

FIRMANTE(2) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 27/04/2021 09:02 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 27/04/2021 09:02

FIRMANTE(3) : XOAN CARLOS NÓVOA RODRIGUEZ | FECHA : 28/04/2021 20:31 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 28/04/2021 20:31

Código seguro de Verificación : GEN-41d2-820b-3d9b-b7a6-34b1-285c-4ec7-6cb8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

general, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 100, toda actividad susceptible de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico […]".

Analizada la documentación presentada y en base a la cartografía del visor del Sistema de Información Geográfica sobre el Agua Miño-Sil (SIAMS) y a la documentación obrante en este organismo de cuenca se comprueba que el proyecto objeto de informe se pretende llevar a cabo en un área en la que se planifican varios proyectos de similares características, por lo que en aplicación del principio de no deterioro del Plan Hidrológico Miño-Sil, se debería proceder a evaluar y, si procede, cuantificar, los efectos previsibles directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre las aguas, en base a lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

2. Posibles captaciones de aguas superficiales y/o subterráneas, por requerimientos hídricos de las actuaciones.

Se informa de que en la zona de afección del proyecto existen concesiones/reconocimientos por disposición legal para el aprovechamiento de aguas, por lo que, a la hora de ejecutar los trabajos y la explotación posterior se deberán extremar las medidas correctoras y preventivas a fin de que estos aprovechamientos no se vean afectados.

En base a lo dispuesto en el artículo 52.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante, TRLA), *"El derecho al uso privativo, sea o no consuntivo, del dominio público hidráulico se adquiere por disposición legal o por concesión administrativa"*. En relación con el agua que pudiera ser necesaria para la realización del proyecto (v.g. derivaciones de agua de carácter temporal del artículo 77 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, en adelante, RDPH), y para su funcionamiento posterior (aseos) deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en este mismo artículo.

3. Calidad de las aguas superficiales y/o subterráneas. Vertidos.

Se deberá garantizar que la actuación proyectada no provocará la contaminación o degradación del dominio público hidráulico ni de las zonas próximas. Se recuerda que según el artículo 100.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, *"[…] queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa"*. En este sentido, en cuanto al sistema de drenaje, se deberán distinguir las aguas de escorrentía procedentes del exterior de la obra de las aguas de escorrentía que discurren por el interior. Para las aguas de escorrentía procedentes del exterior se deberán prever unas cunetas de guarda, que evitarán la contaminación de dichas aguas, desviándolas fuera del recinto de la actividad. Asimismo, para las aguas de escorrentía de lluvia que discurran por el interior, se deberán adoptar las medidas necesarias para no se contaminen como consecuencia de la actividad y no causen daño a la calidad de las aguas del medio receptor. Al localizarse en la proximidad de varias cabeceras de cauces, los movimientos de tierra que se realicen pueden llevar asociados procesos de arrastre de materiales por escorrentía y su posterior sedimentación en zonas no deseadas. Por ello los taludes deberían ser correctamente estabilizados a fin de evitar dichos arrastres de materiales hacia los cauces. Asimismo, se instalarán barreras de retención de sedimentos a lo largo de toda la obra mientras duren las

CSV : GEN-41d2-820b-3d9b-b7a6-34b1-285c-4ec7-6cb8
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARIA ESTHER DE CASTRO ARRIBA | FECHA : 27/04/2021 08:51 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 27/04/2021 08:51
FIRMANTE(2) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 27/04/2021 09:02 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 27/04/2021 09:02
FIRMANTE(3) : XOAN CARLOS NÓVOA RODRIGUEZ | FECHA : 28/04/2021 20:31 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 28/04/2021 20:31

mismas, procediéndose a su retirada una vez finalizadas tanto las obras como el plan de restauración.

Asimismo, deberán detallarse y definirse con cartografía a escala adecuada los sistemas de depuración previstos como por ejemplo balsas de retención de sedimentos, así como las cunetas perimetrales que conduzcan el agua a estos sistemas y los parques de maquinaria. Una vez terminadas las obras, los lodos procedentes de las balsas de decantación se gestionarán conforme a la legislación vigente, teniéndose que desmantelar las balsas de decantación y el resto de instalaciones auxiliares construidas.

Conforme el artículo 97 del TRLA, queda prohibida, con carácter general, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 100, toda actividad susceptible de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo y el ejercicio de actividades dentro de los perímetros de protección, fijados en los Planes Hidrológicos, cuando pudieran constituir un peligro de contaminación o degradación del dominio público hidráulico debiendo trasladar dichos residuos a escombreras autorizadas. Por tanto, se evitará la acumulación de tierras, escombros, material de obra o cualquier otro tipo de materiales o sustancias en los cauces o en las zonas de servidumbre y policía de los cursos de agua, no interfiriendo en la red natural de drenaje. Se debería aportar descripción de las medidas correctoras ambientales a desarrollar en las zonas de acopio, convirtiéndose estos espacios en áreas susceptibles de estudio y control, al objeto de minimizar impactos sobre el Dominio Público Hidráulico y sus áreas adyacentes y evitar así que lleguen sedimentos a las aguas superficiales. En todo caso, estas zonas se ubicarán fuera de la zona de policía de cualquier cauce.

Deberán contemplarse las medidas preventivas y correctoras necesarias para evitar la incorporación de fugas o derrames de aceites, grasas, combustibles u otros al dominio público hidráulico durante las fases de obra y explotación. En ningún caso los vertidos de aceites, combustibles, cementos y otros sólidos en suspensión se verterán directamente al terreno o a los cursos de agua, por lo que se planificarán medidas para prever estas situaciones, en especial para todo lo relacionado con el parque de maquinaria y zonas de tránsito de vehículos deberían establecerse las medidas preventivas en las acciones sobre el agua relacionadas con las aguas de escorrentía y los hidrocarburos líquidos utilizados por las máquinas, en cuanto a que pudieran resultar contaminantes potenciales por alterar las aguas superficiales e incluso contaminar las subterráneas.

La documentación habla de la existencia de zonas de acopios y zonas reservadas para operaciones de mantenimiento de maquinaria, pero no se aporta localización. Se debería especificar la localización del parque de maquinaria de las obras y el espacio reservado para mantenimiento y cambios de aceite de dicha maquinaria durante la obra, indicando las medidas correctoras ambientales necesarias para esa zona, que será tratada como zona de residuos peligrosos, tal como establece el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, modificado entre otros por el R.D. 952/1997.

Deberían preverse, de ser preciso, las zonas de fabricación del hormigón. De no ser así, este necesariamente será provisto desde plantas localizadas fuera de la obra y que cuenten con las debidas autorizaciones.

En cuanto a los aseos químicos, se deberá justificar que cuenta con gestor autorizado para el vaciado del contenido de los mismos. En caso contrario, previamente al inicio de la actividad, deberá contar con autorización de vertido de aguas residuales, para el vertido de las aguas residuales depuradas a dominio público hidráulico.

Código seguro de Verificación : GEN-41d2-820b-3d9b-b7a6-34b1-285c-4ec7-6cb8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-41d2-820b-3d9b-b7a6-34b1-285c-4ec7-6cb8
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARIA ESTHER DE CASTRO ARRIBA | FECHA : 27/04/2021 08:51 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 27/04/2021 08:51
FIRMANTE(2) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 27/04/2021 09:02 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 27/04/2021 09:02
FIRMANTE(3) : XOAN CARLOS NÓVOA RODRIGUEZ | FECHA : 28/04/2021 20:31 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 28/04/2021 20:31

Durante la fase de construcción de la instalación se incluirán dentro de las medidas de vigilancia y seguimiento ambiental el control de la calidad de las aguas continentales que pudieran verse afectadas con los parámetros adecuados, con el fin de realizar el seguimiento ambiental de los mismos y, de ser necesario, proponer nuevas medidas correctoras para que los parámetros ambientales de calidad de las aguas sean los correctos.

4. Respecto a las zonas protegidas y valores los ecosistemas ligados a medios hídricos.

Se recuerda que según el artículo 99 bis punto 5 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, "Los instrumentos de ordenación urbanística contendrán las previsiones adecuadas para garantizar la no afección de los recursos hídricos de las zonas incluidas en las letras a), b) y d) del apartado 2 y los perímetros de protección que al efecto se establezcan por la Administración Hidráulica". En base a lo anterior, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 21. Perímetros de protección del Capítulo V. Zonas protegidas. Régimen de protección del Anexo III. Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación hidrográfica del Miño-Sil, del Real Decreto 1/2016, como consecuencia de la posible influencia del proyecto sobre zonas y perímetros de protección de captaciones de abastecimiento de agua destinadas a consumo humano, incluidas en el registro de zonas protegidas, y que se recogen en el capítulo 5 de la Memoria del citado Plan Hidrológico.

Se considera que debería ser objeto de estudio en detalle y su valoración por el Órgano ambiental competente la posible afección a los hábitats vinculados a medios hídricos por su posible incidencia en la protección del dominio público hidráulico.

1. DISPOSICIONES NORMATIVAS SECTORIALES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

Las obras para la ejecución del Parque Eólico del proyecto informado quedarán sujetas, en todo caso, al cumplimiento de las condiciones impuestas por las disposiciones normativas en vigor, entre otras:

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (RDPH), donde se desarrolla el título V sobre la protección del dominio público hidráulico y de la calidad de las aguas del TRLA con excepción de la regulación de los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental y sus modificaciones posteriores.

- Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

- Real Decreto 995/2000, de 2 de junio, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Código seguro de Verificación : GEN-41d2-820b-3d9b-b7a6-34b1-285c-4ec7-6cb8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-41d2-820b-3d9b-b7a6-34b1-285c-4ec7-6cb8
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARIA ESTHER DE CASTRO ARRIBA | FECHA : 27/04/2021 08:51 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 27/04/2021 08:51
FIRMANTE(2) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 27/04/2021 09:02 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 27/04/2021 09:02
FIRMANTE(3) : XOAN CARLOS NÓVOA RODRIGUEZ | FECHA : 28/04/2021 20:31 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 28/04/2021 20:31

Código seguro de Verificación : GEN-41d2-820b-3d9b-b7a6-34b1-285c-4ec7-6cb8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, parcialmente modificada por la Ley 11/2005, de 22 de junio.

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

- Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.

- Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

- Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

- Real Decreto 18/2016, de 15 de enero, por el que se aprueban los Planes de gestión de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana, Ebro, Ceuta y Melilla.

(Firmado electrónicamente)

LA JEFA DE SECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	EL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, CALIDAD DEL AGUA Y VERTIDOS
María Esther de Castro Arriba	Diego Fompedriña Roca

VºBº Conforme

EL COMISARIO DE AGUAS

Xoán Nóvoa Rodríguez

CSV : GEN-41d2-820b-3d9b-b7a6-34b1-285c-4ec7-6cb8
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARIA ESTHER DE CASTRO ARRIBA | FECHA : 27/04/2021 08:51 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 27/04/2021 08:51
FIRMANTE(2) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 27/04/2021 09:02 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 27/04/2021 09:02
FIRMANTE(3) : XOAN CARLOS NÓVOA RODRIGUEZ | FECHA : 28/04/2021 20:31 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 28/04/2021 20:31